



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
EXPEDIENTE: UT/15/01/2019  
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 21/2019  
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR LA C. SONIAVID 1

En el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once del mes de febrero del 2019 dos mil diecinueve, a fin de celebrar sesión extraordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**, se encuentran reunidos sus integrantes, como Presidenta del Comité la **LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES**, Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, **L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA**, Coordinador General de la Unidad de Transparencia, **LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ**, Contralora Interna Municipal, **C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA** Jefe de Departamento de Archivo Municipal, **LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS**, Síndico Municipal, **C. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO**, Coordinadora del Departamento de Informática y Coordinadora de este comité, a efecto de analizar y en su caso confirmar el **ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA**, emitido por el **COMISARIO LIC. LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA**, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**, atento a la solicitud realizada en su oficio **MSGs/DGSPM/0136/II/2019**, de fecha 05 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, recibido en la Unidad de Transparencia, reunión que será precedida por la Presidente del Comité, **LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DE ACUERDO DE RESERVA REALIZADO CONFORME A LO PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/DGSPM/0136/II/2019 SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL COMISARIO LIC. LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA ESTO DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SIGUIENTE PUNTO: PROPORCIONAR EL NUMERO DE POLICIAS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE FUERZA DEL MUNICIPIO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.  
LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA INTEGRIDAD ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL ESTADO, ASI COMO LA DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE MUNICIPIO ADEMAS DE EVITAR LA VULNERABILIDAD DE LOS MISMOS Y TODOS AQUELLOS QUE EN LA INTELIGENCIA SUPONGAN SE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD PUBLICA O CAUSAR PERJUICIO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y PREVENCION DEL DELITO
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA, FIJADO POR ESTA SESION.**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.-** Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.-** Una vez terminada la existencia legal del Quórum, la Presidenta del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. **ANALISIS Y APROBACION DE ACUERDO DE RESERVA REALIZADO CONFORME A LO PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/DGSPM/0136/II/2019 SIGNADO POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, COMISARIO LIC. LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, ESTO DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SIGUIENTE PUNTO:**

**“PROPORCIONAR EL NUMERO DE POLICIAS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE FUERZA DEL MUNICIPIO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**

La **Lic. Yoloxochitl Díaz López**, como Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del oficio de fecha 05 de febrero del 2019, signado por el Comisario Lic. Leobardo Aguilar Orihuela, **Director de Seguridad Pública Municipal**, emitido con la finalidad de que sea analizada y autorizada como información clasificada como reservada en lo que se refiere a: proporcionar el numero e policías que conforma el estado de fuerza del municipio, con corte al 31 de diciembre de 2018, aunado a lo anterior se procede a dar cuenta de lo siguiente.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**EXPEDIENTE: UT/15/01/2019**  
**ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 21/2019**  
**DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR LA C. SONIAVID 1**

"SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. A 04 DE FEBRERO DE 2019

El que suscribe Comisario Leobardo Aguilar Orihuela, Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, de acuerdo a la solicitud de información recibida con fecha 01 de los corrientes, con número de folio 00112119, a la cual se le asignó número de Expediente UT/15/01/2019 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 apartado A, Fracción I, VII Párrafo sexto, 16 Párrafo segundo, 115 Fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 113 Fracción I, V, VII, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 7 Párrafo Tercero, 9, 16, 17 Fracción III, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 3 Fracción XXI, 23, 84, 127, 129 Fracción I, VI, 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 56 Fracción XXVI, 93 BIS, 126 Fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y 7, 8 inciso b), 23 Fracción II, inciso a), III, 24 Fracción II, inciso b), c) punto 5, 6, 8, 10, 25, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública. En apego al procedimiento establecido por el numeral 34 del último inmediato en mención, y con el fin de **proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado**, así como la del personal que integra la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, además de evitar la vulnerabilidad de los mismos y todos aquellos que en la inteligencia supongan se pueda comprometer la seguridad pública o causar perjuicio en las actividades que se generen para la verificación del cumplimiento de las leyes y prevención del delito, solicito lo siguiente.

Tenga a bien turnar al Comité de Transparencia la presente Solicitud de Clasificación de Información como Reservada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito de la manera más atenta y respetuosa, amén de sus facultades, se convoque a sesión al Comité de Transparencia, y a su vez, se turne la presente Solicitud de Clasificación de Información como Reservada."

**Propuesta de clasificación de información de la Dirección de Seguridad Pública referente a: proporcionar el número de policías que conforman el estado de fuerza del municipio con corte al 31 de diciembre 2018**

INFORMACION	CLASIFICACION PROPUESTA
El estado de fuerza que guarda la Corporación contenida dentro de la gestión del periodo actual de Gobierno, así como de la existente en el ejercicio previo inmediato.	5 años

Por lo que una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones y fundamentos vertidos por el Comisario Lic. Leobardo Aguilar Orihuela, Director de Seguridad Pública de este Ayuntamiento en su oficio y siguiendo lo establecido en el artículo NOVENO, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, donde se establece que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es una prerrogativa de todo ciudadano, consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a esto el Congreso del Estado adiciono el artículo 17 bis, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así mismo, el Gobierno Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, adopto esta medida siendo plasmada con el reglamento respectivo, de esta forma los diversos niveles de gobierno adoptaron las medidas legales necesarias para que se cumpla esa garantía individual, que fundamentalmente garantiza que todo ciudadano tenga acceso a la Información Pública, así mismo, se creó un Organismo que regula y hace valer esa garantía denominado "Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública", como se señala en la misma Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 17 capitulo bis, ese organismo en base a los procedimientos y sus propias funciones regula que los entes obligados como es nuestro caso hagamos efectivo el Derecho de Acceso a la Información Pública.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: UT/15/01/2019  
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 21/2019  
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR LA C. SONIAVID 1

Es procedente hacer mención que el Derecho de Acceso a la Información Pública, al igual que muchas de las disposiciones legales que regulan nuestra vida en sociedad posee sus restricciones, como es el caso de la información reservada la cual es descrita en la Fracción XXI, del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, la cual es materia del presente acuerdo, y en el que a la letra dice artículo 3°.- Para efecto de la presente Ley se entenderá por: **"... XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público: ..."**

Por lo que de conformidad con el artículo 127 de la ley citada con antelación, el artículo PRIMERO, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, se señala que los documentos que se clasifican como reservados, son los relativos a la información siguiente:

INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
El estado de fuerza que guarda la Corporación contenida dentro de la gestión del periodo actual de Gobierno, así como de la existente en el ejercicio previo inmediato.	5 años

Lo anterior en virtud de la solicitud que hace el Comisario Lic. Leobardo Aguilar Orihuela, Director de Seguridad Pública Municipal de este Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, de conformidad con lo que señala el artículo Décimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

**I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información.-**

La información se encuentra bajo el resguardo de Seguridad Pública Municipal, de este Ayuntamiento.

**II. La fundamentación y motivación del acuerdo.-**

Para dar cumplimiento con lo citado en los artículos 129 y 130 de la Ley de Transparencia señalo lo siguiente:

- a. **La identificación de la información que se encuentra prevista en alguna de las excepciones establecidas en la presente Ley.-** La información que nos ocupa, misma a la que se le pretende dar el carácter de **Reservada** se encuadra dentro de las hipótesis señaladas en las fracciones I y IV, del artículo 129 de la Ley de la materia.
- b. **Las consideraciones a que la publicidad de la información señalada puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la Ley.-** Al observar la información a la que se refiere a proporcionar el número de policías que conforma el estado de fuerza del Municipio, información descrita en el cuerpo del presente escrito de llegarse a difundir, se podría violentar el **Derecho de Confidencialidad**, ya que la información relativa a esto contiene información de carácter reservado y con el fin de proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado, así como la del personal que integra la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, además de evitar la vulnerabilidad de los mismos y todos aquellos que en la inteligencia supongan se pueda comprometer la Seguridad Pública o causar perjuicio en las actividades que se generan para la verificación del cumplimiento de las leyes y prevención del delito. Dando así la prueba de daño a la que se hace mención en el artículo tercero fracción XXIX, que a la letra dice: **"Prueba de daño: la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendientes a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el dicho que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de concederla."**

**III. Que el daño probable, presente y específico que podría producir la publicidad de la información señalada sea mayor que el interés público.-**

Acatando además lo señalado en el artículo Décimo de los Lineamientos, el daño probable como se dijo anteriormente, es mayor al interés público. Asimismo, es importante hacer referencia que, aunque pareciera que el dato estadístico del total de servidores públicos operativos con los que cuenta la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, es información que puede ser proporcionada a cualquier ciudadano, no lo es, en virtud de que se trata de información estratégica en materia de seguridad pública.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

Lo anterior, toda vez que, de los cargos y percepciones de los elementos municipales, se puede determinar y/o concluir el número de policías que conforman la plantilla activa, pudiendo ocasionar que la efectividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se vea mermada para desempeñar su función de mantener el orden y la paz pública, debido a que al otorgarse la información ya señalada se puede utilizar para fines criminales con el objeto de vislumbrar vulnerabilidades de esta Institución, y ventajas para la comisión de conductas antisociales, lo cual merma las capacidades de esta Dependencia para la protección de la ciudadanía de nuestro Municipio, asimismo no se puede descartar que al tener plenamente identificadas a las personas que forman parte de los cuerpos operativos y otros servidores públicos que realizan acciones estratégicas para la Institución, pueden hacerse susceptibles de intentos a actos de corrupción y/o cooptación por parte de los grupos delictivos.

**IV. El documento, la parte o las partes de los mismos que se reservan.-**

La información que se reserva es relativa a:

INFORMACION	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
El estado de fuerza que guarda la Corporación contenida dentro de la gestión del periodo actual de Gobierno, así como de la existente en el ejercicio previo inmediato.	5 años

**V. El plazo por el que se reserva la información.-**

El periodo por el cual deberá tener el carácter de Información Reservada, será de 05 CINCO años, como lo señala el artículo 115 fracción IV, de la Ley de la materia.

**VI. La designación de la autoridad responsable de su protección.**

La autoridad que tendrá el resguardo de la información relativa a la solicitud que se atiende, será la Dirección General de Seguridad pública Municipal, de este Ayuntamiento.

Siguiendo lo señalado en el artículo NOVENO de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, señalando lo siguiente:

**VII. Nombre de las entidades Públicas.**

Han quedado establecidas en el proemio del presente acuerdo.

**VIII. El área generadora de la información:**

La Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**IX. La fecha del acuerdo.**

Ha quedado establecida al inicio de este escrito

**X. Las Rubricas.**

Se aprecian al final del escrito.

Por lo que luego de las manifestaciones, comentarios, análisis y estudios de la normatividad aplicable para determinar si la información peticionada por el Comisario Lic. Leobardo Aguilar Orihuela, Director General de Seguridad Pública Municipal, aplica como información RESERVADA, este Comité de Transparencia, considera que los Acuerdos de Reserva Contenidos en el oficio **MSGs/DGSPM/0136/II/2019**, signado por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal cumple con los requisitos previstos por el artículo 129 para considerarse como información reservada, se somete a votación:

INTEGRANTE	SENTIDO DE VOTACION
LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LOPEZ	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	Voto a favor
LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS	Voto a favor
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINE YOALI ANDRADE PLIEGO	Voto a favor



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**EXPEDIENTE: UT/15/01/2019**  
**ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 21/2019**  
**DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR LA C. SONIAVID 1**

Luego de las manifestaciones análisis y estudios de la normatividad aplicable los Integrantes de este Comité de Transparencia, ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACION, referente a **LO PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/0136/III/2019 SIGNADO POR EL COMISARIO LIC. LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA ESTO DE ACUERDO A LA INFORMACION REQUERIDA PROPORCIONAR EL NUMERO DE POLICIAS QUE CONFORMA EL ESTADO DE FUERZA DEL MUNICIPIO**, por lo que una vez confirmado el Acuerdo de Reserva, Se instruye al coordinador de la Unidad de Transparencia para que realice la motivación al área respectiva y se realice las anotaciones correspondientes, pasando al siguiente punto del día.

Por lo que una vez vertidos y analizados todos los puntos establecidos en esta Acta y en virtud de lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia Municipal acuerda:

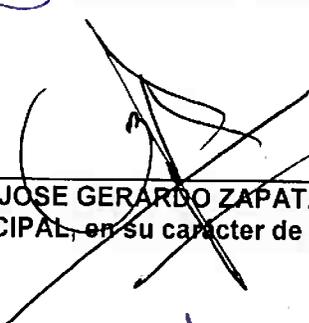
**PRIMERO:** Que con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, tiene la facultad y competencia de llevar a cabo el siguiente Acuerdo, mismo que se deriva del oficio emitido por la Dirección General Seguridad Pública Municipal de numero **MSGS/DGSPM/0136/III/2019**.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se Declara como Información Reservada, la información vertida a continuación. Por un periodo de cinco años esto de conformidad al artículo 115, fracción IV, de la Ley en Mención, quedando la información a resguardo de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de este Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

INFORMACION	CLASIFICACION PROPUESTA
El estado de fuerza que guarda la Corporación contenida dentro de la gestión del periodo actual de Gobierno, así como de la existente en el ejercicio previo inmediato.	5 años

- ASUNTOS GENERALES.**- En uso de la voz la Lic. Yoloxochitl Díaz López, como Presidenta del Comité de Transparencia, quien manifiesta: debido a la naturaleza de la presente sesión no existen asuntos generales que tratar por lo cual, se pasa al siguiente punto del orden del día.
- CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**- Se levanta la presente Acta, una vez leída y firmada por los asistentes, se declara concluida la presente sesión Extraordinaria, siendo las 14 catorce horas y 40 cuarenta minutos del mismo día.

  
LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,  
en su carácter de PRESIDENTA DEL COMITE

  
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES  
REGIDOR MUNICIPAL, en su caracter de SECRETARIO TECNICO

  
LIC. JAZMINNE Yaeli ANDRADE PLIEGO  
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, en su carácter de  
COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: UT/15/01/2019  
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 21/2019  
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR LA C. SONIAVID 1

LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS  
SINDICO

LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ  
CONTRALORA INTERNA

L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte del Acta y Acuerdo de Clasificación de Información reservada 21/2019, de fecha 11 de febrero del 2019.